

Villa Regina, 26 de febrero de 2026.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: para dictar sentencia en estos autos caratulados "**M.I.D.C. C/ S.M.L. S/ HOMOLOGACIÓNVR-01015-F-2025**";

Que en fecha 18/12/2025 se presenta la Sra. I.d.C.M. D.3. con el patrocinio letrado de la Dra. Griselda Mariela Martos y del Dr. Ariel Gavilán, solicitando la homologación del acuerdo celebrado con el Sr. M.L.S. ante la CIMARC de fecha 06/06/2025, respecto de Cuidado Personal, Prestación Alimentaria, Apertura de Cuenta Bancaria Judicial, Retención por Empleadora, Obra Social, Gastos Médicos y Farmacéuticos, Gastos de Inicio Escolar, Matrícula y cuota Escolar, Gastos de Actividades Extraescolares, Régimen de Comunicación, Días del Padre/ Madre- Cumpleaños de los Progenitores, Fiestas de Fin de Año, en relación a la adolescente <E.S.M. D.4., la niña O.V.S.M. D.5. y la niña A.P.S.M. D.5..-

Que en fecha 4/02/2026 obra dictamen del Defensor de Menores e Incapaces, quien se manifiesta en favor de la homologación solicitada.-

Atento el estado de autos, habiéndose oído al Ministerio Público, priorizando el interés superior de las niñas y la adolescente y no obrando elementos de hecho y derecho que aconseje disponer lo contrario corresponde hacer lugar a la pretensión de homologación requerida.-

Por todo ello y conforme lo previsto por el art. 102 CPF:,

RESUELVO:

I- Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo al que han arribado los Sres. I.d.C.M. y M.L.S. con fecha 06/06/2025.-

II- Hágase saber a la parte actora que deberá informar al tribunal los datos de la cuenta bancaria cuya apertura se requirió en instancia prejudicial conforme el acápite N° 5 a los fines de la posterior consulta de los movimientos de cuenta por parte de esta judicatura.-

III- Costas al alimentante.-

IV- Regulo los honorarios del Dr. Ariel Gavilan y la Dra. Griselda Mariela Martos por el patrocinio de la actora en la suma de 3 JUS (Arts. 6, 7 y 9 Ley G N° 2212. M.B. Indet.). Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza y complejidad del proceso, y éxito obtenido por las tareas desempeñadas. **Notifíquese** y cúmplase con la Ley D N° 869.-

Regístrese. Notifíquese por Secretaría al domicilio real del demandado, Sr. M.L.S..-

Notifíquese al domicilio constituido de la parte actora por nota en los términos dispuestos por las Ac. 036/22.-

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA.-